



**A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES**

D. Enrique del Árbol Zurita, con N.I.F.: 50808216 C, representante legal de la ENTIDAD RELIGIOSA ASOCIATIVA DIACONÍA con domicilio en c/. Pablo Serrano 9 posterior, CP 28043 de Madrid inscrita con el Núm. 017350 y anteriormente 4203-SE/C en el Registro Legal comparece y como mejor proceda

DICE:

Que esta Entidad de acuerdo con sus normas estatutarias ha procedido a realizar modificaciones en los asuntos que seguidamente se expresan:

Refundición de Estatutos en un solo documento que incluye la modificación de los artículos 4 y 13.

A estos efectos se adjunta al presente escrito, una copia autorizada de la elevación a documento público de los acuerdos en este sentido de esta Entidad Religiosa.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga a bien recibir este escrito junto con los documentos que se acompañan y en su virtud se anoten en el expediente relativo a esta Entidad Religiosa las modificaciones que se han especificado.

OTROSI DIGO: Que a los efectos de notificación de la presente solicitud designo el siguiente domicilio:

FEREDE
D. Mariano Blázquez Burgo
C/ Pablo Serrano, 9 posterior
28043 Madrid

En Madrid a 20 de julio de 2015

Edo. Enrique del Árbol Zurita

Representante Legal



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN JURÍDICA
INTERNACIONAL Y RELACIONES
CON LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LAS
CONFESIONES

O F I C I O

S/REF: 017350 – 4203-SE/C
N/REF: DIACONIA
FECHA:
ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE
ESTATUTOS

FEREDE
D. Mariano Blazquez Burgo
Pablo Serrano, 9, posterior
28043 MADRID

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha 21 de julio de 2015, así como la documentación que la acompaña por D. Enrique del Arbol Zurita, en nombre y representación de la entidad DIACONIA, con domicilio en MADRID, Pablo Serrano, 9, posterior, inscrita con el número 4203-SE/C, y actualmente 017350 en el Registro de Entidades Religiosas, por la que se formula petición de que se anote en dicho Registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del citado Registro, una modificación referente a la modificación total de estatutos, le comunico que examinada dicha petición he resuelto que procede anotar dicha modificación aprobada por la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2015.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de septiembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION JURIDICA
INTERNACIONAL Y RELACIONES CON LAS CONFESIONES
P.D. Orden Ministerial de 16 de abril de 2015
(B.O.E. de 21 de abril de 2015)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES

Fdo.: Ricardo García García

CK5508977

02/2015


**ELENA TURIEL IBAÑEZ
NOTARIO**

Dr. Ramón Castroviejo, 5 bajo
(semi esquina Avda. Betanzos)
28029 MADRID
Tel. 91 386 71 70 - Fax 91 386 91 85
e-mail: notaria@notariaturiel.com

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.482).
ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS
DE LA ENTIDAD RELIGIOSA ASOCIATIVA DENOMINADA
"DIACONIA"). -----

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de
julio de dos mil quince. -----

Ante mí, ELENA TURIEL IBAÑEZ, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio -----

----- COMPARECE: -----

DON ENRIQUE DEL ARBOL ZURITA, mayor de edad,
casado, TÉCNICO DE PROYECTOS, con domicilio en
SANTIAGO DE COMPOSTELA, C/ EIDOS, n.º 7; titular
del D.N.I./N.I.F. número 50808216C. -----

DOÑA MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ ECHENIQUE, mayor
de edad, casada, TRABAJADORA SOCIAL, con domicilio
en MADRID, C/ VALDERRODRIGO, n.º 72, 1º puerta C;
titular del D.N.I./N.I.F. número 00822185G. ----

----- INTERVIENEN: -----

En nombre y representación, como Presidente y
Secretaria, respectivamente, de la Entidad

Religiosa Asociativa "**DIACONIA**", domiciliada en Madrid, calle Pablo Serrano número 9; constituida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Saenz de Santa María Vierna, el día 23 de enero de 1.997, con el número 175 de protocolo, que me exhibe y devuelvo; inscrita en el Registro Legal de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con el número 4203-SE/C. Con N.I.F. número R2802129C. Con nuevo número de Registro 017350. -----

Don Enrique del Arbol Zurita se encuentra especialmente facultado para este acto, en virtud de acuerdos de la asamblea de la Entidad, celebrada el día 27 de junio de 2.015, según resulta de certificación de fecha 8 de julio de 2.015, extendida en un folio de papel común; dicha certificación, expedida por la Secretaria, Doña María del Rosario Jiménez Echenique aquí compareciente, con el visto bueno del presidente de DON ENRIQUE DEL ARBOL ZURITA, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo en este acto, a su requerimiento, dejo unida a esta matriz. -----

Me aseguran la vigencia de sus cargos y facultades. -----

02/2015



CK5508976



TIENEN a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS DE LA ENTIDAD RELIGIOSA y al efecto, -----

----- EXPONEN: -----

I. Que en la asamblea de la Entidad, celebrada el día 27 de junio de 2.015, se adoptaron los acuerdos que de la certificación unida a la presente, en los términos que de la misma resultan.

II. Que para formalizar dichos acuerdos, -----

----- DISPONE: -----

PRIMERO. DON ENRIQUE DEL ARBOL ZURITA, según interviene, eleva a públicos los citados acuerdos en los términos de dicha certificación incorporada, en la que se refunden en un solo documento la versión actual completa de los Estatutos de la entidad, compuestos de cinco folios de papel común mecanografiados por ambas caras, cuyo contenido consta como documento adjunto a la certificación protocolizada, que doy aquí por reproducidos para

evitar repeticiones. -----

SEGUNDO. Se solicita la inscripción, incluso parcial, de los acuerdos elevados a públicos en la presente escritura en el Registro de Entidades Religiosas. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Hago a los señores comparecientes las RESERVAS Y ADVERTENCIAS legales oportunas. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente, queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

02/2015



CK5508975



Permito a los señores comparecientes la lectura del presente documento, le hago saber su contenido esencial y le advierto del derecho que tienen a ser asesorados por mí, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido del Instrumento. -----

Tras ello, prestan en este acto su consentimiento, libremente formado, otorgan y firman esta escritura. -----

Y yo, la notario, doy fe que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes, y en cuanto sea pertinente, de lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios correlativos de papel timbrado del Estado, uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los dos siguientes, doy fe. -

Sigue la firma del compareciente.- Signado, firmado y rubricados: E. Turiel. Está el sello de la notaría. -----

Sigue Documentación Unida

A series of horizontal dashed lines for writing.

02/2015



0,15 €



CK5508974



Diaconía
Red de Acción Social

DIACONÍA ESPAÑA
c/ Pablo Serrano, 7 (post.)
28043 Madrid, España
Tel. (+34) 91 764 32 69
Móv. (+34) 674 19 73 55
Fax (+34) 91 381 41 89
info@diaconia.es
www.diaconia.es

ACTA DE ACUERDOS DE LA ENTIDAD

D. María del Rosario Jiménez Echenique, Secretaria de **Diaconía** con domicilio en Madrid C/ Pablo Serrano Nº 9 posterior y registrada con el número 017350

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de esta Entidad Religiosa figura la que, copiada en sus particulares, dice como sigue:

En Madrid a 27 de junio de 2015, presidiendo D. Enrique del Árbol Zurita y actuando de Secretaria D. María del Rosario Jiménez Echenique, la Asamblea de la entidad adoptó los siguientes

ACUERDOS

Primera: REFUNDIR en un solo documento la versión actual completa de los Estatutos de Diaconía (adjunta) incluyendo en ella la modificación de los artículos 4 y 13.

Segundo: FACULTAR, al representante legal de la Entidad D. Enrique del Árbol Zurita con DNI nº 50808216-C para que se persone ante Notario y eleve a Escritura Pública estos acuerdos privados.

Y, para que conste y surta los efectos necesarios, se expide el presente en Madrid a 8 de julio de 2015.

V.º

EL PRESIDENTE

Diaconía
Red de Acción Social

LA SECRETARIA

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD RELIGIOSA ASOCIATIVA (INSCRITA CON N.º.017350)

CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, ACTUACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Carácter y denominación

Diaconía es una Entidad Religiosa Asociativa erigida por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) que actúa como plataforma para coordinar oficialmente la acción social (diacónica) de las Iglesias evangélicas pertenecientes a la misma, así como la de las entidades vinculadas.

Art. 2.- Duración y ámbito de actuación

Esta Entidad tendrá una duración indefinida, carece de ánimo de lucro y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional y fuera del mismo.

Art. 3.- Domicilio

El domicilio social se establece en **Madrid, calle Pablo Serrano 9 posterior**. Por acuerdo de la Asamblea General se podrá modificar el domicilio y establecer centros dedicados al cumplimiento de sus fines en cualquier otro lugar.

CAPITULO SEGUNDO FINES Y FACULTADES

Art. 4.- Fines

La finalidad primordial de esta Entidad es confesar a Dios y servirle entre los hombres, cumpliendo los preceptos y orientaciones contenidos en la Biblia. Por tanto, en respuesta al compromiso cristiano de hacer bien a nuestros semejantes, esta entidad se dedicará a coordinar la acción diacónica evangélica en España, por medio de los siguientes fines específicos:

1.- Favorecer, promover y coordinar la acción diacónica de las Iglesias e instituciones protestantes españolas vinculadas a la FEREDE, consolidando así su acción voluntaria. La acción diacónica contempla la atención a las necesidades bio-psico-sociales y espirituales de las personas mediante proyectos de intervención social, conciliación y denuncia social.

2.- Poner en marcha y apoyar las iniciativas sociales evangélicas o protestantes que favorezcan el desarrollo integral de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, independientemente del credo u origen, trabajando con todos los colectivos de atención, tales como: infancia y familia, juventud, población inmigrante, tercera edad, personas con adicciones de todo tipo (drogodependencia, alcoholismo, ludopatía...) Igualdad de género, reclusos y ex reclusos, personas con

02/2015



CK5508973



discapacidad, enfermos, el pueblo gitano, personas en situación de dependencia, personas que se prostituyen y víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral o tráfico de órganos, así como sus hijos o hijas menores o con discapacidad etc.

3.- Cooperar con la acción diaconía (social) de las Iglesias y organismos protestantes en Europa y en el resto del mundo mediante la ejecución de proyectos de voluntariado, ayuda humanitaria, intervención en situaciones de emergencia y cooperación internacional al desarrollo. Así mismo, aspiramos a contribuir a la generación de nuevos equilibrios y dinámicas internacionales en materia de codesarrollo.

4.- Trabajar en red para el fortalecimiento del tercer sector con iniciativas, tanto privadas como públicas, tendentes a la solución de los problemas de la humanidad, cooperando, en la medida de sus posibilidades con organismos nacionales e Internacionales de acción social o religiosa.

5.- Formar tanto al personal de las entidades evangélicas como a cualquier otro interesado, de acuerdo a lo expresado en los fines anteriores.

Art. 5.- Facultades

Para la consecución de los anteriores fines esta Entidad Religiosa Asociativa tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos.
- 2.- Adquirir, acondicionar, mantener y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 3.- Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.
- 4.- Construir, apoyar y sostener centros de asistencia religiosa, acción social, atención a la tercera edad, acogida de niños, formación cristiana y en general, desarrollar cuantas acciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Entidad y al bienestar de la sociedad en general.
- 5.- Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes vigentes.

CAPITULO TERCERO **ORGANOS Y CARGOS DE LA ENTIDAD**

I.- LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 6.- Composición

La Asamblea General será presidida por el Consejero de Acción Diaconía de la FEREDe y estará compuesta por todos los miembros de la Entidad.

Art. 7.- Reuniones y convocatorias

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por su Presidente, para tratar, al menos, los asuntos reflejados en el número 2 del artículo 9. Así mismo, la Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa, por petición escrita de la cuarta parte de los miembros en la que se expresarán los asuntos a tratar o por decisión de cualquiera de los siguientes órganos: la Comisión Permanente, la Consejería de Acción Diacónica o la Comisión Permanente de la FEREDE.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán siempre por escrito, debiendo mediar al menos 15 días entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración. En la citación se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión (en primera y segunda convocatoria), así como el Orden del Día.

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de Diaconía, con voz pero sin voto, el Secretario Ejecutivo de la FEREDE y los portavoces de la Entidades miembros de la FEREDE. El Secretario Ejecutivo de la FEREDE deberá ser expresamente convocado.

Art. 8.- Constitución, quórum y votaciones

Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de la mayoría de los miembros y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados, excepto en los casos que estatutariamente se establezca un quórum mayor. Será válida la representación en favor de otro miembro siempre que se realice anticipadamente, por escrito y para una única reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos a favor de los presentes o representados, siempre y cuando no se establezca otra cosa en los Estatutos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. El voto será secreto siempre que el Presidente o cualquiera de los miembros lo solicite.

Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser reflejados en un libro de Actas refrendadas por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. El contenido del acta será sometido a la aprobación de la Asamblea en la siguiente reunión.

Art. 9.- Facultades de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General conocer y decidir sobre todas las acciones propias de la Entidad Religiosa encaminadas al cumplimiento de sus fines, pudiendo para esto, aprobar o ejercitar, además de las expuestas en otros artículos de estos Estatutos, las siguientes facultades:

- 1.- Examinar los principios y actuación de la Entidad.
- 2.- Examinar y aprobar, si procede, el Balance, los estados económicos, los presupuestos, los Programas y Planes de actuación y la gestión de la Comisión Permanente referida al año anterior.
- 3.- Acordar la admisión y baja de miembros.
- 4.- Nombrar y remover cargos conforme a los criterios fijados en estos Estatutos a propuesta de la Comisión Permanente.

02/2015



0,15 €



CK5508972



- 5.- Deliberar y decidir sobre aquellas cuestiones que le sean planteadas válidamente por la los órganos o por los miembros de la Entidad.
- 6.- Autorizar actos de disposición, contratación, administración, gestión, adquisición o enajenación de bienes. Ejercitar todo tipo de acciones y actos que puedan realizar las personas jurídicas sin más limitaciones que las impuestas por los fines de esta Entidad Religiosa y por las leyes. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de estos Estatutos.
- 7.- Conferir representación legal, dar o revocar todo tipo de poderes delegando todas o parte de sus facultades.
- 8.- Acordar la integración de Diaconía en otras instituciones, federaciones o confederaciones, nacionales o internacionales, dedicadas a la Asistencia Religiosa y Diacónica, o a la Acción Social y Humanitaria, previa conformidad de la C. Plenaria de FEREDE.
- 9.- Mantener un diálogo metódico y ordenado que permita establecer criterios y programas de acción u orientación prácticas para los diferentes objetivos de Diaconía.
- 10.- Aprobar los criterios que han de regir la distribución de los fondos procedentes de las propias entidades evangélicas o otros organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros.

II.- LA COMISIÓN PERMANENTE

Art. 10.- Composición

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de Diaconía y estará compuesta por los siguientes cargos:

- El Presidente Ejecutivo.
- El Secretario General
- Un Tesorero
- Un máximo de cuatro vocales designados por la Asamblea General.
- Un delegado por cada Autonomía.

Art. 11.- Nombramiento y duración de los cargos

Todos los cargos de la Comisión Permanente de Diaconía, excepto el de su Presidente Ejecutivo, serán designados por un período de tres años. En el Reglamento de Diaconía se determinarán los criterios, condiciones y procedimientos de renovación, elección y reelección de tales miembros y cargos. El Presidente Ejecutivo de Diaconía, en su calidad de Consejero de Acción Diacónica de la FEREDE es nombrado por la Comisión Plenaria de la FEREDE, quien determinará su reelección o cese conforme a sus propios Estatutos.

Art. 12.- Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones propias de la Comisión Permanente de Diaconía:

- 1.- Dirigir las actividades de la Entidad Religiosa, llevar la gestión económica y administrativa de la misma de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea General y por la Comisión Permanente de la FEREDE.

- 2.- Velar por el cumplimiento de los fines de la Entidad Religiosa y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que le competan.
- 3.- Someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales, el Balance y estados contables, la Memoria de actuación relativo al año anterior y los planes o programas de actuación.
- 4.- Previo acuerdo de la Comisión Permanente, dos de sus miembros, en forma mancomunada podrán:
 - A.- Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros, domiciliar el pago y cobro y dar órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.
 - B.- Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Ubrar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles.
- 5.- Ostentar la Representar legal de la Entidad Religiosa.
- 6.- Constituir y cesar los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer su cometido y recibir los informes de sus actividades.

Art. 13.- Reuniones y convocatorias

La Comisión Permanente se reunirá, cuantas veces lo determine su Presidente, por su propia iniciativa, o por petición de 4 de sus miembros. Las convocatorias se realizarán por escrito y en ellas se hará constar los asuntos que comprenden el orden del día.

La Comisión Permanente quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus componentes. Los miembros de la citada comisión pueden delegar su voto a otra persona. Cada persona no puede acumular más de una delegación.

Serán válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos. Si al adoptar los acuerdos no se hubiera designado el miembro, o miembros, que han de llevarlos a cabo, la ejecución de aquellos corresponde al Presidente. De las reuniones de la Comisión Permanente se levantará el acta correspondiente.

III.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO

Art. 14.- Funciones del Presidente

El cargo de Presidente Ejecutivo lo ostentará la persona del Consejero de Acción Diacónica de la FEREDE. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Ostentar la representación legal de Diaconía

02/2015



CK5508971



- 2.- Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y fijar la fecha y el Orden del día de esta última salvo que hayan sido acordados en una reunión de la misma.
- 3.- De forma mancomunada con el Tesorero o con el Secretario, según el caso, ordenar pagos y cobros y autorizar con su firma las certificaciones y actas.
- 4.- Adoptar con la aprobación de otro miembro de la Junta cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y Comisión Permanente.
- 5.- Elaborará informes de su gestión como presidente para someter a la consideración de la Asamblea General, Comisión Permanente y órganos competentes de FEREDE.

IV.- EL SECRETARIO GENERAL

Art. 15.- Funciones del Secretario General.

El Secretario General será designado por la Consejería de Acción Diacónica de la FEREDE, sus funciones son:

- 1.- Llevar al día y custodiar los libros de registro, de actas, ficheros y resto de la documentación de la Entidad Religiosa, que siempre estarán depositados en el domicilio social de Diaconía.
- 2.- Levantar acta y certificaciones con el Visto Bueno del Presidente de las reuniones de la Asamblea General, de la Comisión Permanente y de la Consejería de Acción Diacónica de la FEREDE.
- 3.- Asistir al Presidente en la redacción de la correspondencia y documentos oficiales de la Entidad y ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Presidente Ejecutivo o por la Comisión Permanente de Diaconía.
- 4.- Realizar, mediante el personal que se contrate al efecto, los programas y trabajos aprobados por la Asamblea.
- 5.- Ayudar y orientar la actividad y la acción de los diferentes miembros de Diaconía y elaborar los proyectos de programas y los informes para la FEREDE y la Asamblea General de Diaconía.
- 6.- Formular a la Comisión Permanente cuantas sugerencias y propuestas estime convenientes para la buena marcha de Diaconía.

V.- EL TESORERO

Art. 16.- Designación y funciones.

El Tesorero será designado por la Comisión Permanente y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Llevar al día y custodiar toda la documentación contable.

- 2.- Efectuará los oportunos cobros y pagos en forma mancomunada con el Presidente.
- 3.- Preparará los presupuestos y balances y dará cuenta del estado económico y contable de la Entidad Religiosa.

VI.- LA CONSEJERIA DE ACCIÓN DIACÓNICA DE LA FERED

Art. 17.- Diaconía y los órganos de FERED

Diaconía, como órgano autónomo de la FERED, creado para el mejor cumplimiento de la acción caritativa, social y diaconía de las Iglesias, hace suyos los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno de la FERED y los criterios emanados por la Comisión Plenaria de la misma.

Art. 18.- Dirección y funciones de la Consejería de Acción Diaconía de la FERED

La Consejería de Acción Diaconía de la FERED ejercerá, por delegación de esta federación, la superior dirección de Diaconía, y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejercer la presidencia ejecutiva de la Entidad en la persona del Consejero de Acción Diaconía de la FERED.
- 2.- Ejecutar las decisiones que le competan de los órganos de la FERED y de Diaconía, proponiendo a éstas las normas y criterios que han de regir la acción diaconía y social a nivel nacional.
- 3.- Establecer y mantener un diálogo constante con las autoridades competentes en materia de asistencia social, concertando aquellos acuerdos que sean idóneos para el cumplimiento de los fines de Diaconía, así como con otras instituciones, públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.
- 4.- Designar al Secretario General de Diaconía.
- 5.- Preparar los proyectos de modificación de Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno y los criterios generales de actuación de Diaconía y someterlos a la decisión de la Asamblea General de Diaconía y Comisión Plenaria de la FERED.
- 6.- Acordar la contratación del personal laboral que fuere necesario.

VII.- LAS SECCIONES AUTONÓMICAS DE DIACONÍA

Art. 19.- Formación y funcionamiento.

Por decisión de la Asamblea General, podrán crearse demarcaciones autonómicas de Diaconía, quienes, dentro del marco de estos Estatutos, gozarán de plena autonomía para el desarrollo de sus fines en el ámbito territorial correspondiente. Si fuese conveniente, estas demarcaciones podrán tener personalidad jurídica independiente.

02/2015



0,15 €



CK5508970

**Art. 20.- Responsabilidad y actuación propias.**

Los miembros de Diaconía, en Regiones y Comunidades Autónomas, actuarán con libre autonomía y responsabilidad propia, de conformidad con los presentes Estatutos y las normas de sus respectivos reglamentos.

Art. 21.- Relación con autoridades autonómicas.

Las Diaconías autonómicas concretarán con las autoridades de sus respectivas autonomías sus propios proyectos, debiendo transmitir la información pertinente a Diaconía nacional, a fin de garantizar la adecuada coordinación.

Art. 22.- Participación en Diaconía nacional.

Las Diaconías autonómicas designarán un delegado que formará parte de la Comisión Permanente.

Los miembros que deseen integrarse en las mismas deberán solicitarlo expresamente, asumiendo todos los derechos y obligaciones que reflejen los reglamentos o estatutos de estas organizaciones autonómicas, en los cuales se hará constar la aceptación de los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS MIEMBROS****Art. 23.- Membresía**

Podrán pertenecer a esta Entidad Religiosa aquellas personas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma y cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser Cristiano Evangélico, miembro de una Iglesia Evangélica perteneciente a la FEREDE o de una entidad vinculada a la FEREDE, a la que representa.
- 2.- Aceptar los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- 3.- Ser presentado por una Institución de carácter evangélico que realice actividad diaconal.

Art. 24.- Derechos de los miembros

Los derechos de los miembros son:

- 1.- Participar en las Asambleas Generales realizando propuestas y ejercitando sus derechos de voz y voto.
- 2.- Poseer un ejemplar de los Estatutos y recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación
- 3.- Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Permanente en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 25.- Obligaciones de los miembros

Son obligaciones de los miembros:

- 1.- Cumplir lo previsto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

- 2.- Asistir a las Asambleas generales.
- 3.- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen y trabajar para el logro de sus fines.
- 4.- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Entidad.

Art. 26.- Miembros de Honor

La Asamblea General podrá nombrar miembros de honor a aquellas personas que se hagan acreedoras de tal distinción.

Los miembros de honor podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Art. 27.- Baja de los Miembros

Los miembros de esta Entidad causarán baja por los siguientes motivos:

- 1.- Por voluntad propia, notificándolo por escrito al Presidente, quien a su vez lo comunicará en la próxima Asamblea General que se celebre.
- 2.- Por decisión de la Asamblea General.
- 3.- Por dejar de cumplir los requisitos establecidos en el art. 23. En caso de cesar en la recomendación citada en el apartado 3 del artículo 23, la baja será automática.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 28.- Fin no lucrativo

Esta Entidad Religiosa Asociativa no tiene un fin lucrativo y el patrimonio que pueda adquirir será propiedad de la misma y exclusivamente adscrito a sus fines. Queda totalmente excluido cualquier otro derecho personal que sobre el patrimonio pueda invocarse. Tampoco podrán ejercitar ningún derecho los miembros individuales o agrupados de la Entidad o aquellos que hubieren pertenecido a la misma.

Art. 29.- Ofrendas y Donaciones

Para la realización de sus fines esta Entidad Religiosa podrá recibir recursos económicos y toda clase de bienes, mediante cualquier recurso lícito y por ofrendas, donaciones y liberalidades de sus miembros y de cualquier otra Entidad o persona, ya sea física o jurídica, tanto de España como del extranjero.

CAPITULO SEXTO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 30.- Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Entidad Religiosa, y la conformidad de la Comisión Plenaria de la FEREDÉ.

Art. 31.- Disolución

La disolución de esta Entidad podrá llevarse a efecto por acuerdo de la Comisión Plenaria de la FEREDÉ.

02/2015



CK5508969



Acordada la disolución, la Comisión Permanente de la FEREDE nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas pendientes, si las hubiere, distribuirá el Patrimonio resultante entre entidades evangélicas que persigan análogos fines.

CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Disposiciones generales

- 1.- Tanto en el plano nacional como internacional, solamente pueden ostentar la representación de Diaconía, los órganos competentes de acuerdo con los presentes Estatutos.
- 2.- Ningún miembro de la Entidad Religiosa podrá actuar en nombre de la misma o utilizar su denominación, sin estar expresamente autorizado para ello por la Comisión Permanente de Diaconía.
- 3.- El nombre de Diaconía será registrado y solo podrá ser usado por la Consejería de Acción Diacónica de la FEREDE y por la propia Diaconía en su plano nacional, salvo autorización previa de sus órganos de gobierno.
- 4.- Los cargos, servicios y comisiones que se desempeñen en la Entidad Religiosa serán, todos, sin remuneración, excepto que la Asamblea General determine expresamente otra cosa.
- 5.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de los miembros de la Comisión Permanente, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General. El mismo criterio se seguirá en caso de ausencia motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, eligiendo los miembros de la Comisión Permanente entre sus componentes a la persona que le sustituirá en todas sus atribuciones.
- 6.- Los miembros de esta Entidad no podrán interponer demanda o reclamación alguna contra la misma sin antes haberla sometido a la consideración de la Asamblea General. A estos efectos, los miembros renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

0

OBSERVACIONES

- Estatutos elevados a Escritura pública en fecha 23 de enero de 1.997
- Diaconía (y sus estatutos) fue inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en fecha 21 de abril de 1.997.
- Figura inscrita en la Sección Especial destinada a entidades con Acuerdos de Cooperación con el número: 4203 SE/C.
- El 5 de septiembre de 2.000 se cambia el domicilio social. El 5 de abril de 2005 se presenta en el Ministerio un cambio de Estatutos en algunos artículos, que se recogen en esta versión.
- En marzo de 2009 se procede al cambio de algunos de los fines de la entidad, que se recogen en esta versión.
- En enero de 2014 el Registro de Entidades Religiosas nos asigna un nuevo número: 017350 que consta en estos estatutos.
- En junio de 2015 se procede al realizar algunas modificaciones en los artículos 4 y 13 de los Estatutos, que se recogen en esta versión.

10

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido una copia literal en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CK, a instancia de la entidad compareciente en los números 5512051 y los ocho siguientes. DOY FE. -----

Firmado: E. Turiel. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la entidad compareciente, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CK, números el presente y los ocho siguientes. MADRID, tres de Septiembre de dos mil quince. DOY FE. -----

